



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 5 |

| | |
|---------------|-------------|
| FECHA: | 18 JUN 2024 |
|---------------|-------------|

| PRORROGA No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 | |
|--|--|
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL: | CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS |
| C.C. No. | 10.545.813 de Popayán |
| NIT: | 901.637.146-1 |
| DIRECCIÓN: | Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro |
| CIUDAD: | Ibagué |
| TELÉFONO: | 3153195256 |
| EMAIL: | egibaron01@gmail.com |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
| OBJETO: | CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ |
| VALOR DEL CONTRATO | |
| VALOR DEL CONTRATO: | \$25.040.391.019,00 |
| VALOR ADICIÓN No. 1 | \$ 1.831.610.997,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$26.872.002.016,00 |
| PLAZO DEL CONTRATO | |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | OCHO (8) MESES |
| PLAZO PRORROGA No. 1 | CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS |
| PLAZO PRORROGA No. 2 | SETENTA Y OCHO (78) DÍAS |
| PLAZO PRORROGA No. 3 | QUINCE (15) DÍAS |
| PLAZO PRORROGA No. 4 | UN (1) MES |
| PLAZO PRORROGA No. 5 | UN (1) MES |
| PLAZO PRORROGA No. 6 | DOS (2) MES |
| PLAZO PRORROGA No. 7 | UN (1) MES |
| PLAZO PRORROGA No. 8 | UN (1) MES |
| PLAZO PRORROGA No. 9 | QUINCE (15) DÍAS |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: | DIECINUEVE (19) MESES Y SIETE (7) DÍAS |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR DE PLANEACIÓN |
| INTERVENTOR: | CONSORCIO INTERBONTRABE |

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**.



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 5 |

FECHA: 18 JUN 2024

hemos decidido celebrar la presente prórroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato de obra No. 144 de 12, de octubre de 2022, con el CONSORCIO COCORA IBALTOL, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de noviembre de 2022 y se han suscrito prórrogas por situaciones imprevistas ocasionadas durante la ejecución del contrato.

2.- Que adicional a ello el pasado 29 de febrero de 2024 el contrato de obra fue adicionado en la suma de \$ 1,831,610,997.00, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


3.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 14062024 -- 170 del 14 de junio de 2024, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 9 al contrato de obra, basado en lo siguiente:

"... El proceso de llenado del acueducto complementario se inició hace 2 meses, proceso en el aún se presentan daños por contratistas ajenos al proyecto en el sector del barrio el Libertador, en el sector de parque de los osos, un tapón encontrado en el sector del Combeima. Lo cual ha retrasado los tiempos de ejecución de esta actividad. Para proceder a ejecutar las reparaciones es necesario desocupar la línea, realizar pedido de accesorios de ser necesario, efectuar la reparación y empezar a llenar nuevamente; esto ha retrasado el llenado normal y continuo de la línea.

Con estas condiciones se tiene un rendimiento muy bajo de esta actividad, superando las estimaciones proyectadas en la programación.

Así mismo, los rendimientos esperados en el frente del sector puente 17, zona de alta pendiente en el sector de Morrochusco no fueron los esperados, debido a las excesivas lluvias presentadas en el sector impidiendo rendimientos óptimos y culminar esta actividad con éxito.

De lo anterior, solicitamos respetuosamente quince (15) días de prórroga, teniendo en cuenta los inconvenientes comentados. Estas obras son necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema de aducción y conducción. Por lo anterior expuesto, solicitamos esta prórroga, con el objetivo de ejecutar estas actividades y dejar el sistema operativo; extendiendo el mismo hasta el próximo 02 de julio de 2024".

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 5 |
| FECHA: 18 JUN 2024 | | |

4.- Que el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría del contrato de obra, mediante oficio No. 304-2024 de 14 de junio de 2024 avala la solicitud del contratista de prorrogar en quince (15) días más el contrato de obra:

"Durante la puesta en marcha y funcionamiento de la línea de aducción bocatomía cócora – PTAP La Pola se han presentado situaciones que afectaron la tubería de 24" GRP por contratistas ajenos al contrato de la referencia. Como es de su conocimiento contratistas de la Gobernación del Tolima durante la reposición y/o construcción de las acometidas domiciliarios de alcantarillado perforaron la tubería de 24" GRP en la calle 4 entre carreras 1 y 2 B/ Libertador. De igual manera sucedió con el contratista de la PTAP Boquerón, quien ocasiono una afectación en la tubería de 24" GRP durante la construcción de una cámara en concreto en la intersección vial sector Albania con variante Ibagué - Cajamarca; a raíz de las reparaciones que se han venido realizando sobre la línea de 24" GRP, el contratista de obra ha agotado el remanente de niples, acoples y empaques de 24" GRP PN 25 necesarios para efectuar las reparaciones.


Por otro lado, se encontraron dos tapones instalados sobre la línea de 24" GRP y un anclaje de concreto cerca a la abscisa K17+300 B/ Avenida sector las cristalinas Combeima, este imprevisto genero retrasos en las actividades programadas debido a que fue necesario demoler la estructura de concreto, retirar los tapones, perfilar la excavación, escofinar los extremos de la tubería, para finalmente realizar la conexión y darle continuidad a la línea de aducción. El consorcio cócora Ibaltol gestiona y coordina con el proveedor O-tek el envío de los elementos para realizar las reparaciones, los cuales al ser remitidos desde Cartagena por transporte terrestre provoco un retraso y aumento en los tiempos de ejecución, algo que ha repercutido en el proceso de llenado de la tubería generando atrasos en las actividades programadas. Las situaciones descritas se presentaron durante el desarrollo de la última prórroga aprobada por la entidad contratante (Prórroga No. 8 contrato de obra; Prórroga No. 6 interventoría) y a la fecha han sido superadas.

Es necesario destacar que durante el seguimiento al llenado de la tubería se evidencio que el agua cruda esta aproximadamente a 800 metros de hacer su ingreso a las estructuras de disipación ubicadas en la PTAP Pola, hecho que muestra que el procedimiento de llenado de la línea de aducción está bien orientado.

Para garantizar la funcionalidad, operación y seguridad del sistema, esta interventoría avala la solicitud del contratista de obra en prorrogar (15) Quince días calendario el contrato de la referencia."

5.- Que con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el

Quince
2

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 5 |

| | |
|---------------|--------------------|
| FECHA: | 18 JUN 2024 |
|---------------|--------------------|

cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

6.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.


PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

7.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*

8.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, en QUINCE (15) DÍAS más, contados a partir de la terminación

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 5 |


FECHA: 18 JUN 2024


de la prórroga 8, quedando un plazo total del contrato de **DIECINUEVE (19) MESES Y SIETE (7) DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **18 JUN 2024**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Reviso y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

